



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0908 DE 2020

(SEPTIEMBRE 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (E)

En uso de la facultad delegada mediante Decreto N° 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de la Resolución CNSC No. **20192110073255** del **18 de junio de 2019** conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Líder de Proyecto**, Código **208**, Grado **4**, identificado con el código OPEC No. **44583**, de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, donde la señora **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número No. **43.205.485**, ocupó la posición No (1)

La Comisión de Personal de esta entidad solicitó la exclusión de la elegible **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ**, por no acreditar el requisito de la experiencia exigida para el empleo.

Surtida la actuación administrativa iniciada por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Auto No. **20192110019254** del **26 de noviembre de 2019**, se expide la Resolución No. **20202110064855** del **02 de junio de 2020**: *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20192110019254 del 26 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de once (11) elegibles, inscritos en varios empleos, perteneciente a la Alcaldía de Medellín, en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, resolviendo excluir a la aspirante **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ**, de la lista de*



Alcaldía de Medellín

elegibles para el cargo mencionado, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia.

Interpuesto el recurso de reposición por la señora **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ**, la CNSC, mediante Resolución No. **20202110085025** del **20 de agosto de 2020**, resolvió reponer la decisión y en su lugar no excluir de la lista de elegibles conformada para el empleo **OPEC 44583**, a la señora **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ**.

Consecuentemente, a través de oficio No **20202110683181** del **14/09/2020** remitido a esta Entidad a través de correo electrónico el día 15/09/2020, se comunica la firmeza de la lista en cuestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con la servidora de carrera administrativa, señora **MARTHA XIMENA SOLANO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.581.605**. La mencionada servidora es titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902324**, posición **2000407** ubicado en la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que: *"(...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado *"Provisión De Empleos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período"* expedido el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: *"...El Nominador a través de Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 201514 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección par mérito)...."*



Alcaldía de Medellín

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir la servidora **MARTHA XIMENA SOLANO RAMIREZ**, su empleo titular de carrera administrativa, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902324**, posición **2000407** ubicado en la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. **44583**, denominado **Líder de Proyecto**, Código (**208**), grado (**4**), código interno (**20804223**), posición (**2000798**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, a la señora:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.205.485	PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de que la posesión deba efectuarse en vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, está se realizará haciendo uso de medios electrónicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá



Alcaldía de Medellín

tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y lo instruido en la Circular Externa No 009 del 3 de julio de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia, salvo que las funciones del empleo corresponda a actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en cuyo caso deberá desarrollar normalmente el período de prueba a partir de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la siguiente servidora: **MARTHA XIMENA SOLANO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.581.605**.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaria de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: En consecuencia, la servidora **MARTHA XIMENA SOLANO RAMIREZ** deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, , código **21902324**, posición **2000407** ubicado en la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo al señora **PAULA ANDREA ÁLVAREZ GÓMEZ** al correo electrónico andreaalvarez1980@yahoo.com de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese a la servidora **MARTHA XIMENA SOLANO RAMIREZ** al correo martha.solano@medellin.gov.co y a la Doctora **JOHANA JARAMILLO PALACIO** al correo johana.jpalacio@medellin.gov.co en calidad de jefe de la dependencia donde se ubica el empleo que reasumirá.

Comuníquese también al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo a proveer, Doctor **CARLOS ALBERTO MARIN MARIN**, al correo carlos.marinm@medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMENTE
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	María Victoria Martínez Zapata Líder de Proyecto Héctor Saúl Londoño Osorno Técnico Administrativo
Proyectó:	Lorena Zapata Arango Profesional Especializado

